

**ANEXO 11****PRESCRIPCIONES TÉCNICAS****(Anexo correspondiente a CLAUSULA 22 de PLIEGO REGULADOR)****1. Objeto y alcance de los trabajos****DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS NUEVAS SALAS DE HEMODINÁMICA EN EL EDIFICIO DE URGENCIAS DEL HUN (OB25/2022).**

Quedan expresamente incluidos como trabajos objeto de esta contratación los siguientes:

FASE DE OBRA

- Dirección de obra (Arquitecto).
- Dirección de proyectos parciales de Instalaciones (Ingenieros competentes en cada materia)
- Dirección de ejecución de obra (Arquitecto técnico).
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra (Técnico competente en la materia), incluida la instalación de los nuevos equipos de la sala de hemodinámica.
- Trabajos relacionados con la resolución de cualquier trámite de carácter técnico que pueda ser exigible por las Administraciones competentes en la materia para llevar a cabo la obra de construcción, su legalización y su puesta en marcha.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este documento para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar la documentación del proyecto o vengan exigidas por las características específicas de la obra para la ejecución de la misma.

2. Ubicación prevista para la actuación

El edificio de Urgencias cuenta con planta de semisótano, baja y 3 plantas elevadas.

Se ha previsto que las obras de habilitación de las nuevas salas de hemodinámica se desarrollen ocupando los espacios disponibles previstos dentro del edificio de Urgencias en la planta primera: una zona anexa al núcleo de escaleras de la zona norte de 49,90m² y otra zona de 921m² en la zona este de la planta.

Esta superficie disponible se encuentra ejecutada únicamente a nivel de estructura y cerramientos contando con una modulación de huecos y su correspondiente carpintería exterior, a la espera de realizar su acondicionamiento interior (trasdosado de fachadas, tabiquería, instalaciones, acabados y revestimientos) de acuerdo al uso final al que se destinen.

3. Consideraciones relativas a los accesos y comunicaciones

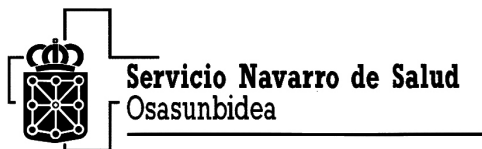
El edificio de urgencias cuenta con tres accesos diferenciados.

Todas las áreas del Servicio de Urgencias están vinculadas a dos de los accesos: el principal acceso a urgencias en la fachada este del edificio (actual marquesina de acceso a urgencias) y otro en la fachada sur, que corresponde al acceso de pacientes en ambulancia.

En la fachada norte del edificio, orientado hacia el acceso principal a los pabellones originales del antiguo Hospital de Navarra, existe otro acceso que se dejó previsto para independizar los usos ambulatorios que pudieran albergarse en el futuro en las plantas elevadas respecto del Servicio de Urgencias.

La geometría cúbica del edificio se rompe en plantas segunda y tercera, generándose dos paralelepípedos separados por un patio. Estos volúmenes quedan comunicados por pasarelas.

El edificio cuenta con tres núcleos de comunicaciones verticales, que en total suman 3 núcleos de escaleras y 7 ascensores. El ascensor de la zona oeste, es de uso exclusivo de Urgencias. Todos los



ascensores tienen parada en planta semisótano (comunicación con la galería) y en planta primera (zona prevista de actuación).

4. Principios funcionales y de distribución de la Sección de Hemodinámica

Actualmente las salas de intervencionismo de Hemodinámica y Electrofisiología se encuentran en el pabellón D del CHN.

En la planta baja se ubica la sala de Hemodinámica con la sala de control junto con dos boxes para preparación y readaptación al medio que se utilizan para los pacientes que vienen de Tudela o Estella, además de la zona de despacho, almacén, sala de reuniones, relax y vestuario de personal. Esta sala será la que se trasladará a la nueva zona a construir una vez realizada la instalación y puesta en marcha de los nuevos equipos de la nueva sala de hemodinámica (OB2/2022).

5. Consideraciones relativas al Plan Funcional previsto

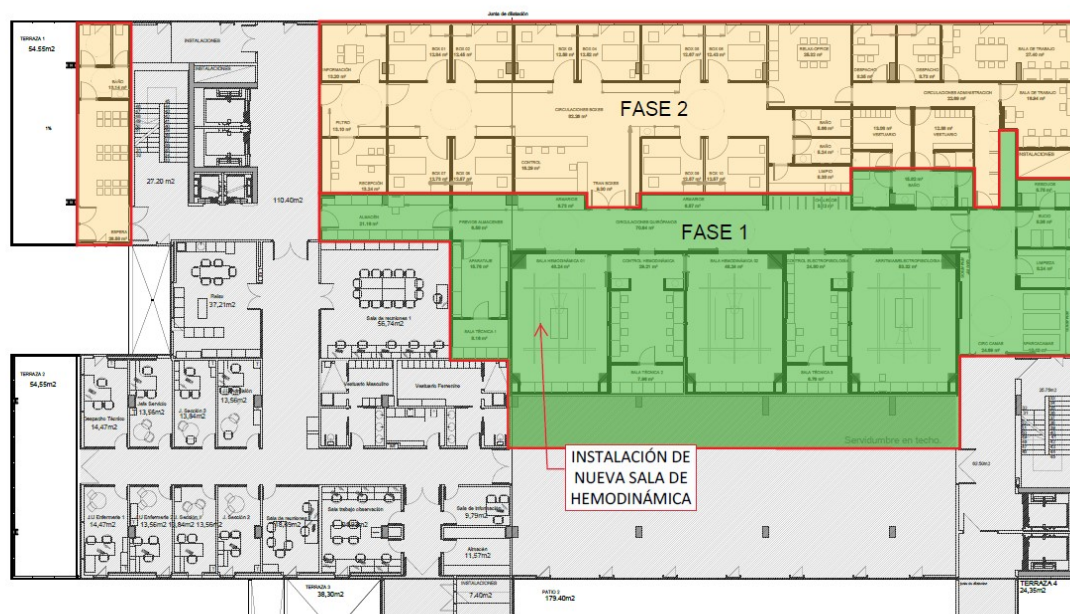
Se adjunta al presente Pliego, como **anexo 12**, el Plan Funcional mediante el cual se ha realizado el proyecto de las obras de habilitación de las nuevas salas de Hemodinámica.

6. Realización proyecto de ejecución

Por Resolución 1307/2021, de 14 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se adjudicó a TYM asociados taller de arquitectura S.L. la redacción del proyecto de ejecución de las obras de habilitación de las nuevas salas de hemodinámica en el edificio de Urgencias del Hospital Universitario de Navarra (OB28-2021), garantizándose el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia en los licitadores que presenten oferta en el presente expediente de licitación (artículo 19.1 y 2 de LFCE).

7. Ejecución de la obra

La duración prevista para las obras es de 9 meses. La fecha prevista de inicio de la obra será en enero de 2023. Se realizará en dos fases:





Fase 1: Finalizada para el 30 de julio de 2023.

Esta fase viene determinada por el tiempo necesario para la instalación y puesta en marcha de los equipos de la nueva sala de hemodinámica, que deberán estar operativos durante el mes de septiembre de 2023 (fecha límite). Dichos equipos están subvencionados por fondos europeos (Plan INVEAT) y la fecha de puesta en marcha es condición imprescindible para recibirla.

Fase 2: Finalizada para el 30 de septiembre de 2023.

Durante esta fase podrán coincidir en el recinto los instaladores del equipamiento médico con los de la obra, por lo que se deberá hacer la correspondiente coordinación de actividad empresarial.

8. Composición mínima de los equipos y atribuciones

El equipo técnico propuesto por el adjudicatario deberá estar compuesto por el número mínimo de técnicos para poder elaborar la documentación que le corresponda dentro del **ámbito profesional de sus competencias legalmente reconocidas y asumir las funciones y responsabilidades de los agentes de la edificación** definidas por la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación**.

Se estima que la composición mínima de cada equipo, así como las titulaciones académicas de cada uno de sus integrantes, deberá ser la siguiente:

- ARQUITECTO encargado de la dirección de las obras correspondientes y será el coordinador del equipo redactor y de la dirección facultativa, así como el interlocutor ante el SNS-O.
- INGENIERO/S encargado/s de la dirección de las obras correspondientes, con la/s especialidad/es con competencias legalmente reconocidas para cada una de las instalaciones.
- ARQUITECTO TÉCNICO encargado de la Dirección de ejecución de la Obra.
- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, podrá ser alguno de los Técnicos anteriormente mencionados, o un cuarto técnico competente en la materia, encargado de la coordinación de la seguridad y salud en fases de proyecto y obras.

Se consideran válidas, para desempeñar las funciones anteriormente citadas, aquellas nuevas titulaciones que resulten habilitantes para su ejercicio profesional con competencias plenas legalmente reconocidas.

9. Obligaciones del equipo técnico

9.1 Obligaciones generales

El equipo responsable de la ejecución del contrato, asumirá las siguientes obligaciones con carácter general:

- Realizará la comprobación de todos los datos físicos y urbanísticos, económicos y legales que afecten a la actuación y que influyan en los proyectos y en la ejecución de las obras.
- Asumirá los trabajos relacionados con las condiciones especiales de ejecución, así como con la acreditación de criterios sociales, medioambientales o de igualdad de género que puedan preverse, tanto en la presente contratación, como en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes.
- Llevará a cabo la gestión de cuantos trámites sean necesarios ante las administraciones competentes para la obtención de permisos y licencias referentes al proyecto redactado, a la ejecución de las obras y la puesta en marcha del servicio.



9.2 Obligaciones relacionadas con la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud

La Dirección facultativa deberá acudir a todas las visitas necesarias para la correcta ejecución de la obra, estableciéndose el número de visitas semanales que el licitador haya ofertado, siempre con un mínimo obligatorio de una visita semanal.

El equipo de Dirección de obra acordará con el Servicio de Infraestructuras del SNS-O una fecha y hora fija semanal para una reunión de seguimiento y coordinación a la que acudirán los técnicos del Servicio.

La Dirección facultativa de las obras elaborará semanalmente actas en las que se consigne lo tratado en las reuniones de obra. La Unidad Gestora podrá exigir a la Dirección facultativa un informe mensual sobre el estado de las obras, que incluirá fotografías de las mismas.

La Dirección facultativa deberá participar, según el ámbito de sus competencias, en la elaboración de la documentación del seguimiento de obra indicada en:

- ° Anejo II Parte 1 de Código Técnico de la Edificación.

Los trabajos de Dirección de las obras se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en este documento, incluyéndose entre otras, las siguientes funciones:

- Informar, si la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea lo requiere, los documentos y ofertas de los licitadores que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra.
- Participar en todas las tareas de replanteo que indique la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Dirigir las obras según las responsabilidades atribuidas a cada uno de los técnicos designados en el equipo mínimo indicado en documento anexo a este pliego regulador (**anexo 7**) y de acuerdo a las funciones que les atribuye la Ley de Ordenación de la Edificación.
- La Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra.
- Informar por escrito siempre que sea necesario a la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas.
- La dirección facultativa documentará mediante fotografías la marcha de la obra. Estas fotografías podrán ser requeridas por la propiedad como parte de los informes que se soliciten.
- Informar a la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en especial lo dispuesto en su artículo 9.
- El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La obtención del libro de incidencias será responsabilidad del coordinador.
- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por el contratista. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas además por los técnicos ingenieros responsables de la dirección de cada una de las especialidades.
- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Realizar la certificación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.



- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para la obtención de licencias, declaraciones de obra nueva y autorizaciones administrativas referentes a la puesta en marcha del servicio.
- La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las instalaciones y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes a cada una de las especialidades, tanto en papel como en soporte digital en formatos PDF y editable.
- Facilitar a la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para el buen mantenimiento de las obras ejecutadas.

La Dirección Facultativa tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la recepción de la obra:

- ° La dirección facultativa de obra entregará la siguiente documentación visada por los respectivos colegios profesionales, tanto en papel (Ecológico **Anexo 10**) como en soporte digital en formatos PDF y editable.
 - Planos definitivos y actualizados de la infraestructura
 - Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visada por el colegio profesional correspondiente, tanto en papel como en soporte digital en formatos PDF y editable.
 - Certificados específicos requeridos por el Ayuntamiento en el que se ejecuten las obras, si fuera el caso.
 - Certificado del control de calidad efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
 - Certificado de haber realizado las pruebas finales de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.
 - Cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.
- ° La dirección de obra exigirá al constructor lo dispuesto en los puntos IC.22.1 y IC.22.3 de las instrucciones técnicas complementarias del reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, el esquema de principio de control y seguridad, debidamente enmarcado en impresión indeleble, para su colocación en la sala de máquinas, y la copia del certificado de la instalación presentado ante la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.
- ° Asimismo, deberá controlar si fuera el caso, que la instalación del sistema de alarma de intrusión sea realizada por una empresa de seguridad autorizada, conforme a lo establecido en la Orden INT/314/2011, del Ministerio de Interior. Y una vez finalizada la instalación, controlará que la empresa instaladora presente la siguiente documentación:
 - Documento con la información relativa al sistema instalado y su emplazamiento, así como los detalles de la instalación incluyendo dispositivos instalados con sus características técnicas, indicación del trazado de cables y tubos protectores empleados.
 - Instrucciones de funcionamiento y mantenimiento del sistema.
 - Empresa instaladora: Nombre, dirección, teléfono etc.
 - Certificado de la instalación.
 - Planos de la instalación, indicando la ubicación de cada componente.
 - Esquema unifilar de la instalación, identificando los circuitos del sistema.
- ° Se presentará por la dirección facultativa de obra un manual de instrucciones de la instalación eléctrica y de calefacción en el que figuren los distintos circuitos de alumbrado y fuerza con sus sistemas de protección.
- ° La dirección facultativa de obra deberá asistir a la recepción de la obra. En caso de que se aprecie algún defecto en la obra durante el período de garantía, la Dirección facultativa de obra dictará a la empresa constructora las instrucciones oportunas para solucionarla.
- ° La dirección facultativa de obra será responsable de la tramitación con los organismos competentes de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados OCAS...), y demás trámites hasta obtener la licencia de apertura, asumiendo, además, el coste económico de dichos trámites.
- ° La dirección facultativa de obra se encargará, si fuera el caso, de la confección del libro del edificio, que se entregará en el momento de la recepción de las obras.



10. Relaciones con la empresa constructora

La Dirección Facultativa de Obra establecerá, con la conformidad de la Administración contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluido el replanteo, que pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad del contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.